



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 834-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 834-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de diciembre de 2019, a las 15h15.

VISTOS. -

ANTECEDENTES

1. El día 20 de noviembre de 2019, a las 15h00, ingresa un escrito del ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas en diez (10) fojas y en calidad de anexos veinte y cuatro (24) fojas, mediante el cual, interpone una denuncia contra la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3. (Fs.1 a 34)
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 834-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de noviembre de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 37)

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de primera instancia, en lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la **ADMITE A TRÁMITE** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia, así como en el Art. 85, y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales y **DISPONGO:**

PRIMERA: De la revisión de los cinco (5) expedientes 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; y 863-2019-TCE que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia contra la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa



No. 834-2019-TCE, ya que las causas se refieren a denuncias formuladas contra la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, en la provincia del Guayas, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de las causas 835-2019-TCE; 842-2019-TCE; 854-2019-TCE; 859-2019-TCE; 863-2019-TCE a la causa 834-2019-TCE, por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número: **834-2019-TCE, 835-2019-TCE, 842-2019-TCE, 854-2019-TCE, 859-2019-TCE, 863-2019-TCE ACUMULADAS.**

SEGUNDA: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos presentados a la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, en su domicilio ubicado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, Cooperativa Juan Montalvo, Mz. 413, Solar 6, frente al parque municipal.

TERCERA: Señálese para el **lunes 13 de enero de 2020, a las 10h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 63 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTA: Hágase conocer a la señora Janeth Haydee Mosquera Lamilla, responsable del manejo económico del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no



contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todas aquellas providencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

QUINTA: El ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

SEXTA.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.

SEPTIMA.- Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este Despacho.

OCTAVA.- Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento la cual se desarrollará el día **lunes 13 de enero de 2020, a las 10h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral ubicado en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



NOVENA.- Notificar el contenido del presente auto:

9.1 Al denunciante, en la dirección electrónica:
albertolucero@cne.gob.ec.

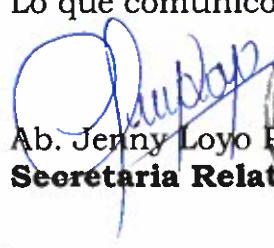
9.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correos electrónicos:
secretariageneral@cne.gob.ec; santiago vallejo@cne.gob.ec;
ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec.

DÉCIMA. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMA PRIMERA.- Publíquese en la página web institucional
www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

